

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>11179</b> y anexo del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia.	<b>35557-MINTER</b>

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, mediante los cuales devuelve parcialmente diligenciado el despacho **289/2020**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, toda vez que **son ilegibles** los sellos estampados en los oficios **10645/2020** y **10649/2020**, dirigidos, respectivamente, al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al Juzgado Primero de Distrito, ambos del Décimo Primer Circuito, con apoyo en el artículo 298<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se solicita al referido órgano jurisdiccional**, para que, **de inmediato**, remita a este Alto Tribunal las constancias en la que se aprecien de manera clara los sellos de recibido de las referidas autoridades a la que se les notificó por oficio en su residencia oficial, **debiendo remitir las razones actuariales que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas.**

Asimismo, de las constancias que integran la referida comunicación oficial, se advierte la imposibilidad de notificar al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Estado de Michoacán de

<sup>1</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

<sup>2</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ocampo, en virtud de que la Actuaría judicial adscrita al referido órgano manifestó, en la razón actuarial respectiva, que “(...) *no era posible permitirme el acceso al inmueble, porque el personal se encuentra gozando de su periodo vacacional, reanudando labores hasta el próximo uno de octubre del año en curso; en consecuencia, por los motivos expuestos con antelación, la suscrita no pude dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de mérito (...).*”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero<sup>3</sup>, y 5<sup>4</sup> de la normativa reglamentaria, **se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado** para que, **de manera urgente, lleve a cabo la notificación** al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto<sup>5</sup> del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>6</sup> y el Punto Único<sup>7</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>8</sup> del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese**, por lista y por oficio al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario

<sup>3</sup>**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>4</sup>**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>5</sup>**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Punto Quinto.** Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

<sup>6</sup>**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

**Considerando Cuarto.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>7</sup>**Punto Único.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>8</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **39/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD 13

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:49:34Z / 01/12/2020T12:49:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d a6 c9 8d 74 ab 70 92 8c 40 2b 16 5e 11 35 90 8b ac 6f 22 51 a6 8e c4 c3 dd 6a 91 eb e4 19 00 cd 27 42 89 b6 b8 6c 34 8c ef a6 a8 d4 03 8e 47 29 ce 99 44 d5 f8 88 dd 85 76 72 5b 3f a3 07 27 9a 32 f6 39 20 bd da 7e d1 f6 07 ff 4f ac 92 c8 55 ed 4e ed 27 a3 76 e3 99 f6 d9 8a d0 8f 14 52 ed a7 d1 37 9f 95 de c9 c8 48 3d 1b c8 75 e3 91 b9 1d 0f 03 3f 88 e0 32 e3 70 c7 f8 35 0e 5d b4 48 55 00 22 8c 8a 9f eb 61 c5 ea 63 d6 e9 97 0b 84 83 d9 55 1a 93 58 9c 44 a9 f1 ef da 66 ca 0c fa 07 52 d8 99 e9 c5 de bc 08 1e 4e 53 32 70 58 11 55 be da 64 a8 fc ad a8 3b b6 8d c5 5b 48 84 ea 87 cc b8 75 ab d7 58 43 30 b0 94 2f 8f 0a d1 56 4b ae 13 82 7f be 1c 53 72 91 35 7d a9 69 f3 86 71 f0 2b 97 d2 36 10 29 f2 84 e5 63 34 05 3b d0 8a d8 b9 12 d3 46 18 ca 5d 84 d6 45 c6 3c 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:49:35Z / 01/12/2020T12:49:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:49:34Z / 01/12/2020T12:49:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3491191			
	Datos estampillados	8F0E85BC06809B1ABB9FEEBD6C44033E00EA8EB1			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:27:04Z / 26/11/2020T14:27:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b c6 13 7f 10 60 fe 04 50 62 fd 81 6e 4c f2 00 9a ab c6 55 56 18 2c 1d 72 78 57 16 d6 0b ea 7b c0 cb 67 f0 27 31 74 3c fe 1e 53 9c 3c 16 bf 7c fb e6 c5 10 8a 1c 1b d7 3f 4a 80 cf f4 b9 68 a0 23 ce 36 5f f8 32 9b 18 73 3a 97 5c b6 64 33 03 8f 2e d2 a3 1c 3b af 88 a7 dc 1e 14 61 6f 10 02 85 2b 98 ab 8e bf 7a 83 c8 f0 88 6a 05 28 a3 33 f0 71 16 98 66 b6 8f d7 ea 74 f4 76 8b 35 59 b6 79 4f fe 72 d0 8e 26 9f 5e 28 f1 5f a1 51 01 60 92 3d d3 2c 21 83 f5 4d 20 65 eb 0c 63 b1 6b 15 72 a1 c4 23 d8 81 bb 7f 1d d0 be cb 9b 92 70 34 24 88 53 61 15 4b 05 42 1a 02 02 e2 c3 6b a7 ba 23 fc 79 d9 9c 16 c7 27 68 09 e4 23 3f e8 a5 71 21 3f 2e f6 40 47 50 c6 b8 f7 7e 7f a3 bf f4 7c f2 4e 34 d4 a5 7f 64 a5 d7 87 dd 9a 2c d7 0c 10 83 38 70 f0 81 3e 46 0b 82 d7 01 fd ad 8e 22 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:27:06Z / 26/11/2020T14:27:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T20:27:04Z / 26/11/2020T14:27:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3482285			
	Datos estampillados	4AA592A8961300C83204B258BC332DCB98DE7674			